



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS - DSP - 154**

Fecha: 28 FEB 2019

Destinatario: Entidades Prestadoras de Servicios de Compensación Interbancaria, Oficina Principal y Sucursales Banco de la República

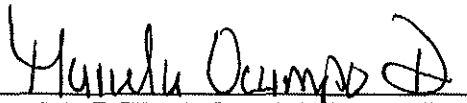
ASUNTO: 4: CODIGOS DE IDENTIFICACION PARA EXENCION DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS EN SERVICIOS DE COMPENSACION INTERBANCARIA Y DISPOSICIONES SOBRE CUENTAS DE DEPOSITO


Apreciados señores:

Por medio de la presente estamos remitiendo la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-154, la cual sustituye la Hoja 4-3 de agosto 8 de 2017 correspondiente al **Asunto 4: "CODIGOS DE IDENTIFICACION PARA EXENCION DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS EN SERVICIOS DE COMPENSACION INTERBANCARIA Y DISPOSICIONES SOBRE CUENTAS DE DEPOSITO"** del Manual de Sistemas de Pago.

La mencionada hoja se modifica con el fin de simplificar los procedimientos asociados a la realización de los trámites contenidos en la circular.

Atentamente,


MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutivo


ANDRÉS MAURICIO VELASCO M
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria



Fecha: 28 FEB 2019

ASUNTO: 4: CODIGOS DE IDENTIFICACION PARA EXENCION DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS EN SERVICIOS DE COMPENSACION INTERBANCARIA Y DISPOSICIONES SOBRE CUENTAS DE DEPOSITO

sistemas de compensación interbancaria con posiciones netas débito, con destino a la cuenta de depósito de una entidad de crédito previamente designada como agente liquidador de la compensación (cuenta puente), y la posterior orden de traslado de fondos por este mismo sistema de dicha entidad administradora, a las cuentas de depósito de las entidades afiliadas con posiciones netas crédito.

Tratándose de la compensación interbancaria que, a su vez, involucre distintas entidades prestadoras de servicios de compensación interbancaria (interedes), la liquidación se realizará utilizando el mismo mecanismo seleccionado por cada una de tales entidades administradoras. Para el efecto, cuando una de tales entidades registre una posición neta débito con respecto a otra entidad administradora, realizará a través de su cuenta de depósito el respectivo traslado de fondos a la cuenta de depósito de la contraparte, reportando en la planilla de posiciones multilaterales netas el respectivo crédito. Así mismo, la entidad administradora que recibe los fondos, los reportará en su planilla de posiciones multilaterales netas.

4. CREACION DE CODIGOS DE IDENTIFICACION DE SERVICIOS DE COMPENSACION INTERBANCARIA.

Para efectos de la creación del correspondiente código de identificación, la entidad prestadora de alguno de los servicios de compensación interbancaria antes mencionados, acreditará su condición de tal, mediante el envío de una comunicación suscrita por un representante legal, remitida al correo cuentadedeposito@banrep.gov.co, en la que se incluya la siguiente información con destino a la Subgerencia de Sistemas de Pago y Operación Bancaria del Banco de la República:

- a) Descripción del servicio de compensación interbancaria prestado a sus afiliados.
- b) Compromiso de suministrar al Banco de la República los reportes adicionales de que trata el numeral 5 de esta circular.
- c) Relación de las entidades afiliadas que se encuentran vinculadas mediante contrato a los servicios de compensación interbancaria que presta.
- d) Descripción detallada del mecanismo de liquidación que utilizará. Indicando el nombre y número de la cuenta de depósito de la entidad de crédito que operará como agente liquidador de la compensación, en el caso de que este sea el mecanismo seleccionado.
- e) En caso de solicitarse un código de identificación para eventuales ajustes a la compensación interbancaria (diferente al respectivo código de compensación), descripción de los hechos que podrían dar lugar a la realización de tales ajustes.